

CAPÍTULO XII.

DE LA EPÍSTOLA, GRADUAL, SEQUENCIA Y EVANGELIO.

P. ¿De dónde trae su origen la lección de las epístolas en la Misa?

R. Creemos que este origen vino de los judíos, quienes en sus juntas y sacrificios solían leer en los sábados alguna cosa de su ley, y de sus profetas, como así se colige de los hechos apostólicos; y esta costumbre pasó sin duda á nosotros por disposición de los Apóstoles; pues el mismo San Pablo amonesta varias veces, que sus epístolas se lean en la Iglesia (1), y aunque es verdad que el Apóstol no dice con expresión que se lean en la Misa, es muy verisímil, dice Benedicto XIV. con el Cardenal Bona, que se leyesen al tiempo de ella (2). A la Epístola sigue el gradual, y se llama así *à gradibus* por las gradas que tenía que subir el que había de leer ó cantar la Epístola, porque había de ser en lugar eminente, que es el que corresponde á nuestros púlpitos. En muchas Iglesias había señalados dos lugares altos, uno *superior*, al qual subía el diácono para cantar el evangelio, y otro *inferior*, donde el subdiácono cantaba la epístola. En algunas Misas despues del gradual sigue la sequencia.

P. ¿Qué cosa es sequencia?

R. No es otra cosa que expresión de júbilo excesivo, que

(1) *Ad Colos. cap. ult. et 1. epist. ad Thesalonie. in fin.*

(2) *Benedic. XIV. de sacrif. lib. 2. cap. 5. num. 9.*

que no se explica bien sino con el gozo derramado del corazón. Llámase comunmente entre nosotros *prosa*, porque carece de las leyes rigurosas del metro segun aquello del poeta

Legibus arctatur metrum, sed prosa vagatur.

Hemos dicho *leyes rigurosas*, por ser cierto que la prosa de nuestras sequencias no carece de toda ley métrica, pues se compone de cierto número de sílabas, que tienen consonancia entre sí, y su terminación muy semejante en unas y otras. Entre las muchas sequencias que antiguamente se cantaban, señala Guyeto dos, como las mas excelentes, una de la Santísima Trinidad, que empieza: *profidentes unitatem*. Y otra de San Lorenzo, que principia, *Prunis datum admiremur*; pero á ninguna de todas las sequencias antiguas, ni aun de estas dos tan alabadas cede, concluye Guyeto, la que compuso Santo Tomás para la Misa del Santísimo Sacramento (3).

P. ¿En qué días debe decirse la sequencia?

R. Como cántico que es de júbilo y alegría, no conviene decirse sino en los días mas alegres y festivos. Es cierto que antiguamente se decía en muchos días del año, aunque no fuesen de la mayor solemnidad, pero en la reformation del misal hecha por San Pio V., se suprimieron casi todas las sequencias, y no quedaron mas, que las de la Pascua, Pentecostes, Corpus, y la que se dice por los difuntos. Posteriormente se añadió la de

(3) *Nulli vero, ne istarum quidem, cedit quæ Sancti Thomæ est de Sanctissimo Sacramento, Lauda Sion Salvatorem. Guyet. lib. 3. cap. 25. quæst. 6.*

la fiesta de los dolores de nuestra Señora, *stabat Mater dolorosa*.

P. ¿Cuál fué la causa de haberse suprimido tanto número de seqüencias?

R. La que señaló Scultingio es ciertamente tan ridícula, que no puede oírse sin desprecio de quien la dixo. Suprimieronse, dice, las seqüencias, porque no fuéron inventadas por los italianos. Es falso: la verdadera causa de haberse suprimido, fué, escribe Georgio, porque las mas de ellas eran ineptas, pueriles, y nada conformes con la gravedad eclesiástica (4), ó como mucho tiempo ántes dixo el gran Guyeto, fuéron suprimidas por *insulsas y poco religiosas* (5).

P. ¿Cómo ó por qué causa se reservó la seqüencia de la Misa de difuntos?

R. Sabemos que ántes de la reformation del misal romano reprobáron muchos el uso de la seqüencia en las Misas de *requiem*. Maldonado dixo, que el decirla era fuera de razon, y contra los misales mas antiguos (6). Pedro Ciruelo afirmó, que era *impropiedad*, porque la Misa de *requiem* no debe tener alleluia, ni seqüencia

(4) Non ea ergo causa fuit, ut Sculthingius tradit, quod sequentiarum ab Italis non fuerint inventæ, sed à Germanis; ideoque nullæ vel paucæ in nova missalis romani editione deprehendantur; sed quod earum usus à prisca Ecclesiæ institutis abhorreret, quod earum pleræque ineptæ, atque pueriles essent, et ecclesiasticæ gravitati minus consentaneæ. *Georg. liturg. Rom. Pontif. tom. 2. pag. CCXXXIV.*

(5) Cumque sequentiarum illarum plurimæ *insulsæ* sint *parumque religiose*, satius longe videtur eas omnes abjicere, prout abjecerit de facto insigniores Ecclesiæ. *Guyet. ibid. prop. fin.*

(6) *Maldon. apud Salam, tom. 3. pag. 143.*

cia, que son cánticos de alegría (7); y los Padres Dominicos, en las notas que publicáron en el ordinario de su misal, impreso en Salamanca en el año de 1576 (8), prohiben el canto de la seqüencia *dies iræ, dies illa* por juzgarle contra rúbricas. Ahora despues que en la reformation del misal quedó preservada de la supresion esta seqüencia, sería temeridad reprobár su uso: y creemos con el erudito Zacaría que para preservarla, no tanto se atendió al origen de las seqüencias, quanto á la utilidad de ser una oracion religiosísima, llena de piedad por los difuntos, y muy saludable tambien para los vivos que se consideran cercanos á su muerte. Yo conocí y traté por mucho tiempo á un sacerdote de mi orden, á quien estimé por compañero, por amigo, y puedo decir tambien con verdad, por maestro mio: testigo fuí, de que hallándose con toda la entereza de su gran juicio muy cerca de morir, rogó encarecidamente al sacerdote que le auxiliaba, le fuese diciendo muy despacio, y con voz clara, la seqüencia *dies iræ, dies illa*: con voz clara para entenderla, y muy despacio para meditarla; y le previno tambien, que no dexase de repetírsela hasta que espirase. Espiró en paz, dexándonos á todos los presentes llenos de edificacion, de ternura, y de una envidia santa de su preciosa muerte.

P. ¿Quándo se empezó á leer en la Misa el Evangelio?

R. Desde el tiempo de los Apóstoles, ó como dice el Cardenal Bona, desde luego que fué escrito se

(7) *Ciruel. expos. Missal. lib. 2. cap. 125.*

(8) *Bibliot. rit. tom. 2. pag. 92. notat. 24.*

pezó á leer en la Misa. Del Evangelio de San Lucas tenemos el testimonio de San Pablo, que hablando del compañero de su peregrinacion, que segun San Gerónimo, fué el mismo San Lucas, dice que su alabanza está en el Evangelio que se publica por todas las Iglesias (9). Del Evangelio de San Marcos testifica Eusebio en su historia eclesiástica, que fué aprobado por San Pedro para que se leyese en las Iglesias (10); y no dudo, concluye Bona, que sucedió lo mismo con los demas Evangelios: de aquí, y de que no podrá alegarse ninguna liturgia antigua sin Evangelio, se infiere ciertamente que su leccion en la Misa es de tradicion apostólica; y del mismo modo se infiere tambien, como demuestra Maldonado, la ignorancia de algunos historiadores, que escribiéron haber dicho Misa los Apóstoles con sola la oracion dominical (11), lo qual, como pondera Christiano Lupo, es un error (12).

P. ¿A quienes se cometió el oficio de leer ó cantar el Evangelio en la Misa?

R. Desde el principio de la Iglesia se instituyó el orden

(9) *Bon. rer. liturg. lib. 2. cap. 7. num. 1.*

(10) *Euseb. hist. ecclesiast. lib. 2. cap. 15.*

(11) Unde quidam imperiti historici dixerunt, verbis Hieronimi decepti, Apostolos sola oratione dominica dixisse Missam et consecrassse corpus Christi, quasi non habeamus liturgias Apostolorum, Jacobi, Clementis multo longiores, et ampliores infra Missam. *Maldonat. tract. de cerem. disp. 2. §. 22. num. 22.*

(12) Item liquet eos qui à dominicum Corpus consecrantibus Apostolis existimant fuisse adhibitam solam dominicam orationem, insigniter labi. *Lup. tom. 5. ad conc. pag. 376.*

den de los lectores para leer publicamente asi el Evangelio como las demas escrituras: despues con el transcurso del tiempo, dice Bona, atendiendo los antiguos Padres de la Iglesia al respeto y veneracion que se debe al Evangelio por su excelencia y santidad, dispusieron que en la Misa solemne se cantase por el diácono, así como la Epístola por el subdiácono (13); y por la misma razon establecieron que todos los fieles oyesen el Evangelio estando de pie, para mostrar asi la preparacion de su ánimo á executar prontamente los mandatos de Dios promulgados en el Evangelio. Los caballeros de las órdenes militares, además de estar en pie, ó sacan la espada de la bayna, ó por lo menos aplican á ella la mano; y asi aplicada la tienen mientras se lee el Evangelio, para demostrar que estan dispuestos y prontos á defender la fe evangélica hasta derramar su sangre.

P. ¿Qué ritos ha de observar el sacerdote en esta parte de la Misa, de que aquí hemos tratado?

R. Concluidas las oraciones, y puestas las manos sobre el misal ó sobre el altar, de manera que sus palmas toquen el misal, leerá con voz clara la Epístola, y quando concluya, responderá el ministro con el mismo tono de voz *Deo gratias*; y asi se responde siempre, no solo al fin de la Epístola, sino tambien al de qualquiera profecía, exceptuando la última del sábado de las quatro temporadas, y las lecciones del viernes y sábado santo. Concluida la Epístola, estando el celebrante del mismo modo, prosigue con la misma voz el gradual, tracto y sequencia si la hubiese; y dicho todo esto, el ministro deberá pasar el misal al otro

(13) *Bona ibid. ut supra.*

otro lado, exigiendolo así la mayor decencia, lo que advertimos, porque aunque la rúbrica dice que el *mismo sacerdote ó el ministro* le pase, se ha de entender respecto del sacerdote en caso de necesidad, esto es, ó porque falte el ministro, ó porque si le hay, es inepto ó incapaz de trasladar el misal de una parte á otra. Mientras el ministro pasa el misal al lado del Evangelio, el sacerdote va con las manos juntas al medio del altar, donde elevando los ojos, y baxándolos inmediatamente, inclinado profundamente, esto es, con inclinacion de medio cuerpo, dice con voz secreta *munda cor meum &c.*, y *jube Domine*, no *Domne*, porque habla con Dios: y se advierte que en esta inclinacion no ha de poner el sacerdote las manos sobre el altar, sino que debe conservarlas delante del pecho. Concluida la oracion *munda cor meum*, el sacerdote, sin besar el altar, ni hacer inclinacion alguna, pasa con las manos juntas al lado derecho del altar, que es el del Evangelio, y puesto delante del libro, vuelto algun tanto ácia el pueblo, á quien ha de anunciar el Evangelio, dice con voz clara *Dominus vobiscum*; y respondiendo el ministro con el mismo tono de voz, *et cum spiritu tuo*, el sacerdote extendiendo la mano derecha con su palma ácia el misal, y poniendo la izquierda sobre el libro, le signa formando sobre el principio del Evangelio una cruz con el dedo pulgar, no con la uña, advierte Portu, sino con su yema (14); y despues po-

(14) *Deinde pollice dexterae manus...* Signat primo librum pulpa pollicis, quia est consecrata, non ungue; multo minus duobus primis digitis conjunctis in crucem. *Port. ad titul. 6. rub. 2. num. 11.*

poniendo la mano siniestra sobre el pecho, se signa asimismo formando tres cruces, una en la frente, otra en la boca, y la tercera en el pecho, diciendo entre tanto: *sequentia, ó initium sancti Evangelii &c.* Prosigue diciendo todo el Evangelio con las manos juntas como ántes, y con el mismo tono de voz; y concluido responde el ministro *laus tibi Christe*; y el sacerdote levantando un poco el misal, besa el principio del Evangelio, y para besarle con facilidad se inclina algun tanto ácia el libro; y mientras le besa, dice con voz sumisa: *Per evangelica dicta &c.* Si en el Evangelio ocurren nombres, á cuya pronunciacion debe inclinarse la cabeza, siempre se ha de hacer ácia el libro la inclinacion mas ó ménos profunda, segun la mayor ó menor excelencia del nombre que se pronuncia. Y si ocurren palabras, que piden genuflexion, ésta se ha de hacer tambien ácia el libro, y no ácia el altar, advirtiendo que para hacer esta genuflexion, y otra qualquiera, no debe el sacerdote apoyarse sobre el altar con los brazos, sino solamente con las manos puestas á un lado y á otro; porque como observa el citado Portu, la genuflexion hecha con apoyo de brazos sobre el altar, además de ser indecente, puede ser tambien imposible particularmente á los sacerdotes de estatura pequeña (15).

(15) Quia sustentatio super brachia innitentia altari, qualem vult contraria sententia, est inelegans, et ferme impossibilis, praesertim in sacerdotibus brevis statura. *Ibid. num. 22. in fin.*

CAPÍTULO XIII.

DEL CREDO.

P. ¿Qué cosa es *credo*, y por qué se llama así?

R. *Credo* es la suma de las verdades de nuestra fe, ó como dice el Cardenal Bona, el breviario de la doctrina christiana (1). Llámase *credo* por ser esta palabra su principio: entre los latinos se llama *símbolo*, que quiere decir lo mismo que señal ó *insignia*, por la qual antiguamente se distinguían los fieles verdaderos de los falsos. Asi como la divisa que los soldados usan en la guerra sirve para distinguirse de los enemigos, así entre los christianos servia para el mismo efecto el *símbolo*, y por él eran admitidos en las Iglesias; y á esto alude sin duda aquello de San Juan, *si alguno viene á vosotros, y no trae consigo esta doctrina, que es la del símbolo de los Apóstoles, no le deis entrada en vuestras casas* (2): y ved aqui el origen de aquellas cartas antiguas llamadas *pacíficas y comunicatorias*: cartas, como si dixésemos, de *pasaporte*, porque eran las que daban los Obispos á los christianos, quando tenían que peregrinar ó pasar de unas Iglesias á otras; y con el testimonio de estas cartas, escribe Maldonado, eran admitidos á la comunión (3).

(1) Bon. de divin. psalmod. cap. 16. §. 3. in fin.

(2) Joan. epist. 2. cap. 1.

(3) Cum sæpe christianorum negotia postularent, ut illi per diversas Ecclesias vagarentur, itaque necesse esset aliquo testimonio ostenderent, se esse catholicos, et admittendos ad

P. ¿Cuántos son los símbolos admitidos en la Iglesia?

R. Son quatro: 1.º el que formáron en doce artículos los doce Apóstoles ántes de separarse y esparcirse por el mundo para la predicacion del Evangelio: 2.º el *Niceno*, llamado así por haberse formado en el concilio general celebrado en Nicea año de 325: 3.º el *Constantinopolitano*, que se publicó en el concilio tambien general, que se celebró en Constantinopla año de 381: y el 4.º el *Atanasiano*, llamado así, porque comunmente se atribuye á San Atanasio. Del símbolo *apostólico* usó la Iglesia sin adiccion alguna de mayor explicacion, por mas de trescientos años, hasta que habiéndose suscitado la detestable heregia de Arrio, los Padres de Nicea, declarando el símbolo de los Apóstoles, pusieron en el suyo artículo expreso contra la heregia arriana: lo mismo hicieron cincuenta y seis años despues, los Padres del Concilio general Constantinopolitano I. para condenar la heregia de Macedonio, que negó la divinidad del Espíritu Santo: y para la mas solemne y pública condenacion de este error, añadieron en el símbolo las palabras que expresan que el Espíritu Santo procede del Padre, *procedentem à Patre*, y no se añadió *Filioque* hasta despues de haberse levantado la infame heregia de Nestorio, que negó la procesion del Espíritu Santo del Hijo: y aqui es donde se vé la admirable economía que siempre observó la Iglesia en la adiccion de artículos declarativos de las verdades contenidas en el símbolo de los Apóstoles; pues nunca quiso añadir mas declaraciones, que las precisas

communione; nemo discedebat à sua Ecclesia sine Episcopi, aut Curati litteris, quæ essent loco symboli. Maldonat. *ibid.* §. 16. num. 1.

y necesarias para condenacion de los errores que nacieran, ó como dice Santo Tomás, segun y como lo exigia la necesidad de confutar á los hereges (4).

P. ¿Qué símbolo ó *credo* es el que se dice en la Misa?

R. De los quatro símbolos, el que se dice en la Misa, es el Constantinopolitano, llamado el *símbolo de los Padres*; y el de los Apóstoles, es el que se dice en el oficio divino, éste se dice siempre en secreto, y aquel en voz clara ó alta: ¿y por qué así? Es muy de oro la razon que nos da Santo Tomás de esta diferencia: el símbolo de los Padres, dice el Santo Doctor, se publicó en tiempo en que ya la fe estaba bien manifestada, gozando de suma paz la Iglesia, y el de los Apóstoles se formó en tiempo de su persecucion, quando la fe aun no se habia publicado; y esta es la razon porque aquel símbolo se canta públicamente en la Misa, y éste se dice siempre secretamente en el oficio divino (5).

P. ¿Quándo debe decirse *credo* en la Misa?

R. Tres son las causas ó títulos que comunmente señalan

(4) In omnibus symbolis eadem fide docetur veritas; sed ibi oportet populum diligentius instrui de fidei veritate, ubi errores insurgunt, ne fides simplicium per hæreticos corrumpatur: et hæc fuit causa quare necesse fuit edere plura symbola, quæ in nullo alio differunt nisi quod in uno plenius explicantur, quæ in alio continentur implicite, secundum quod exigebat hæreticorum instantia. *S. Th. 2. 2. quæst. 1. art. 9. ad 2.*

(5) Quia symbolum Patrum est declarativum symboli Apostolorum, et etiam conditum fide jam manifestata, et Ecclesia pacem habente; propter hoc publicè in Missa cantatur: symbolum autem Apostolorum, quod tempore persecutionis editum fuit, fide nondum publicata, occultè dicitur in prima et in completo, quasi contra tenebras præteritorum et futurorum. *S. Th. ibid. ad 6.*

ñalan los autores con Guyeto, y son: *misterio, doctrina y celebridad*. Por título de *misterio* debe decirse *credo* en todas las Misas de Christo y de la Virgen, y en sus octavas: por razon de la *doctrina* de la fe, en las de los Apóstoles, Evangelistas y Doctores; y acerca de estos últimos se advierte, que la regla es que debe decirse *credo* en la Misa de aquellos Doctores, en cuyo oficio se dixo en visperas la antifona ò *Doctor optime*: y por razon de *celebridad* debe decirse en las fiestas de los patronos de los lugares, y titulares de las Iglesias, y en sus octavas. No será fuera de propósito, ni desagradable á nuestro lector describir aqui unos versos, que el célebre Guyeto sacó de un breviario muy antiguo, porque por ellos puede conocerse fácilmente qué fiestas son las que piden *credo* y *gloria* en la Misa. Los versos son estos:

Omnia festa Dei, festum crucis, atque Mariæ
Lucas, et Marcus, et Magdalena Maria,
Omnis et Ecclesia fuerit si fortè sacrata
Gloria cum credo poscunt, et Apostolus omnis.
Cætera deposcunt solemniam *gloria* tantum,
Si Domini adventus, vel quadragesima fiunt,
Deposcunt tantum Domini solemniam *credo*.
Nullus habet sanctus, si quadragesima fiat
Gloria cum credo nisi sola Virgo Maria (6).

Y para que ninguno tropiece en la inteligencia de estos versos, debemos advertir dos cosas: 1.^a que no se hace en ellos mencion alguna de los ángeles ni de los doctores, porque á unos y á otros se concedió el *credo* por decretos posteriores de la

(6) *Guyet. lib. 3. cap. 28. quæst. 4.*

sagrada congregacion: 2.^a que los dos versos últimos aluden el rito antiguo, segun el qual en la quaresma nunca se decia *te Deum* en el oficio, ni *gloria ni credo* en la Misa, sino solamente en las dos fiestas de la Virgen, Purificacion y Anunciacion.

P. La regla general de que en todas las fiestas de Christo y la Virgen debe decirse *credo*, ¿admite alguna excepcion?

R. Admite sin duda la excepcion de las fiestas ú oficios votivos de Christo, y de la Virgen, que estan concedidos por la Silla Apostolica á varias religiones é Iglesias particulares, por exemplo de rezar del Santísimo Sacramento en todos los jueves no impedidos de cada semana, ó de la Concepcion en todos los sábados igualmente no impedidos; decimos que estas fiestas ú oficios se exceptúan de la regla general en quanto al *credo*, porque éste no debe decirse en sus Misas, aunque la concesion apostolica sea de celebrar dichos oficios con rito de doble mayor, como asi consta por decreto novísimo de la sagrada congregacion (7).

P.

(7) Moniales Ordinis S. Francisci Asceterii titulo Sanctissimi Sacramenti Oppidi, vulgo dicti de Laurigal, Diocesis Colimbricensis, affirmantes ex speciali Sedis Apostolicæ privilegio in earum Asceterio, et Ecclesia recitari officium ritu dupl. maj., Missamque celebrari de Sanctissimo Sacramento in omnibus feriis V. festo dupl. primæ vel secundæ classis non impeditis, à sacra rituum congregatione declarationem infrascriptorum dubiorum precibus humillimis postularunt.

Primo: An in Missa quæ celebratur in Ecclesia Monialium Oratricum de Sanctissimo Sacramento omnibus feriis V. festo primæ vel secundæ classis non impeditis symbolum dici debeat?

Secundo: An in eadem Missa dici possit sequentia: *Lauda Sion?*

Ter-

P. ¿En las Misas de los patronos menos principales debe decirse *credo*?

R. Guyeto defiende la sentencia afirmativa; y la razon en que se funda es, porque aunque *menos principales* son verdaderamente patronos; y las rubricas conceden *credo* á las Misas de los patronos (8). Esta sentencia no se puede ya sostener, porque la sagrada congregacion, destruyendo el fundamento de Guyeto, declaró que quando de un santo se dice patrono *absolutamente* y sin aditamento, la partícula *patrono* se ha de entender solamente del *principal*, sin que pueda extenderse á los menos principales (9), y consiguientemente á esta declaracion se mandó despues por la misma congregacion, no solo que se observen con puntualidad los decretos que prohiben el *credo* en las Misas de los patronos menos principales, si tambien que se borre de los Misales qualquiera nota que se

Tertio: An capellani, qui in Ecclesia prædicta juxta ritum Monialium quotidie Missam celebrant, possint officium Monialium recitare?

Sacra eadem congregatio, perpensa prius unius ex apostolicarum ceremoniarum magistris sententia, typis etiam vulgata, referente Emo. et Rmo. Dno. Cardinali Borgia, ad tria proposita dubia rescribendum censuit: negative: et ita declaravit, et servari mandavit. Die 21 Martii 1795.

(8) *Guyet. ibid. quest. 3.*

(9) In Missa patroni minus principalis non debet dici *credo*; et particulam *patroni*, intelligendam esse de patrono principali tantum, nec extendi posse ad minus principales; et ideo in horum Missa non esse dicendum symbolum, statuit. S. R. C. 2 Decemb. 1684, in Beneventana. et 15 Septemb. 1691 in Lyciensi.

se halle en ellos contraria á estas disposiciones (10).

P. ¿En las fiestas secundarias del patrono del lugar ó del titular de la Iglesia se debe decir *credo*?

R. A las fiestas secundarias del patrono principal concede Gavanto *credo*, con tal que se celebren con rito doble (11): esta condicion, dice Guyeto, es digna de aprobarse, porque fiestas semidobles son *ex se* incapaces de *credo*; otra condicion pone Guyeto, y es, que en dichas fiestas puede decirse *credo*, *ubi usus ob solemnitatem invaluit* (12). Pero ya, sin atender á distincion alguna de patrono principal, ó menos principal, ni tampoco á la costumbre, debemos resolver firmemente, que en las fiestas secundarias del patrono principal aunque se celebren con rito doble mayor no debe decirse *credo* (13). Ni de aquí se infiere; que tampoco deberá decirse en las fiestas secundarias de los Apóstoles; porque á estas siempre concede *credo* el misal romano, como se ve en las Misas de las fiestas de San Pe-

(10) Exequenda sunt omnino decreta 2 Decemb. 1684, 15 Septemb. 1691, et 19 Junii 1700, quibus vetitum est dicere *cred.* in Missis patronorum minus principalium, etiamsi nunquam fuerint ad praxim deducta; et à Missalibus ubi contrarium notatur, expungatur. S. R. C. 22 Augusti 1744 in Cracoviensi.

(11) Gavant. tom. 1. part. 1. tit. 11. (8)

(12) Guyet. *ibid.* ut sup.

(13) In festo translationis patroni principalis cathedralis sub ritu duplici majori, non potest dici in Missa symbolum, neque in ipsa Ecclesia Cathedrali neque per totam diocesim. S. R. C. 19 Junii 1700 in Curiensi.

Pedro *ad vincula*, de la conversion de San Pablo, de San Juan *ante portam latinam*; y conforme á este uso la Iglesia de España prescribe tambien que se diga *credo* en las fiestas secundarias de su patrono el Apostol Santiago, como su traslacion y aparicion; en cuyas Misas se debe decir *credo*, no por razon del patronato de la fiesta primaria, sino por la dignidad de Apostol. En las demas fiestas de los Santos, como Mártires, Pontífices, Confesores, Vírgenes ó no Vírgenes, no debe decirse *credo*, como no sea por razon de reliquia insigne; y en tal caso deberá decirse solamente quando se dice la Misa en la Iglesia, donde se conserva la reliquia (14). Tambien debe decirse *credo* en qualquiera fiesta que ocurre en dominica, ó en infraoctava, á la qual, segun rúbricas, se debe *credo*.

P. ¿Cómo ó con qué ritos se debe decir el *credo*?

R. Dicho el Evangelio, y besado el libro, el sacerdote con ambas manos le pone cerca del corporal con las hojas ácia sí, para leer con mas facilidad lo que tiene que leer; y estando en medio del altar con el cuerpo recto; si en la Misa hay *credo*, para decirle, eleva, extiende, junta las manos, é inclina la cabeza mientras dice con voz clara *credo in unum Deum*, distribuyendo acciones y palabras de este modo: diciendo *credo*, eleva y extiende las manos:

á

(14) Qui recitat officium de Sancto de quo habet insignem reliquiam in propria Ecclesia, si celebret eo die in alia Ecclesia debet omittere *credo*. S. R. C. 2 Decemb. 1684. Item. Si officium concessum sit universo Clero civitatis de aliquo sancto cujus insignis reliquia asservatur in cathedrali, vel matrice, seu parochiali; tunc Missa cum symbolo celebranda est in ipsa Ecclesia tantum, in aliis vero Ecclesiis sine symbolo ex rubrica Missal. rom. 2. juxta decret. 2 Decemb. 1684. in un. canon. reg. Lateran. et 10 Januarii 1693 in un. Galliar.

á la palabra *in unum* las junta delante del pecho; y á la palabra *Deum* inclina la cabeza ácia la cruz con inclinacion *minima*. Prosigue el *credo* con las manos juntas delante del pecho; y quando dice *Jesum Christum* hace á la cruz inclinacion *máxima* de cabeza: al decir *et incarnatus est*, extendiendo las manos sobre el altar á un lado y á otro, se arrodilla con el cuerpo recto, sin inclinar la cabeza hasta el *homo factus est*; ni tampoco ha de juntar las manos delante del pecho despues de hecha la genuflexion, sino que las ha de tener apoyadas sobre el altar para levantarse fácilmente, y con mas comodidad. Quando dice *simul adoratur*, hace inclinacion *mínima* de cabeza á la cruz; y al decir *et vitam venturi sæculi* ha de formar desde la frente al pecho una cruz de este modo: á la palabra *et vitam* tocará con los dedos juntos de la mano derecha extendida, la frente y el pecho; á la palabra *venturi* el hombro izquierdo, y á la de *sæculi* el derecho; advirtiéndole que para hacer bien la distribucion de palabras y acciones, deberá pronunciar muy despacio estas pocas palabras con que concluye el *credo*, particularmente las primeras *et vitam*.

CAPITULO XIV.

DEL OFERTORIO Y SUS ORACIONES.

P. ¿Qué cosa es *ofertorio*, y por qué se llama así?
R. No es otra cosa que una antifona, que antiguamente se cantaba con alternacion de versos, para denotar la alegría con que los fieles ofrecian á Dios sus dones: despues se quitáron los versos, dexando sola la antifona, que es la que ahora se dice *ofer-*

torio; y está, dice el Cardenal Bona, se ordenó así, por dos causas: la primera, por haber cesado las ofrendas del pueblo, que para hacerlas era necesario mucho tiempo; y la segunda, porque con el uso de los órganos se introduxo la costumbre de no cantar el *ofertorio* (1).

P. ¿Tenian derecho á ofrecer todos los del pueblo?

R. Para entender bien el derecho antiguo de ofrecer en la Misa, no se han de confundir las *ofrendas* con las *donaciones*; éstas podian hacerse por todos los del pueblo sin distincion, y se hacian fuera de la Misa, reponiéndose en el Gazofilacio quanto con ellas se recogia para socorrer á los pobres, y sustentar á los ministros de la Iglesia; pero las *ofrendas* no podian hacerse sino en el altar dentro de la Misa, por solos los fieles que eran admitidos á la comunión eucarística; de modo, dice el citado Bona, que el derecho de ofrecer en la Misa estaba anexo al derecho de comulgar (2).

P. ¿Qué cosas eran las que antiguamente se ofrecian en la Misa?

R. Consta de los Cánones apostólicos, que no podia ofrecerse en el altar sino pan y vino, y esto se confirmó despues por el sexto concilio general, mandando que si alguno quisiese que se le bendixese alguna cosa, esta bendicion se hiciese, no dentro de la Misa, sino fuera de ella, para quitar toda ocasion

(1) Romani vero et alii eos (*versus*) sustulerunt, tum quia populi oblationes cessarunt, quæ longam psallendi moram exigebant, tum quia organa introducta sunt, quæ cum pulsantur, ne ipsum quidem offertorium decantatur. *Bon. rer. liturg. lib. 2. cap. 8. num. 3.*

(2) Atque ideo cum jure communicandi anexum erat jus offerendi. *Bon. ibid. num. 5.*